

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
013-2023-2024-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN
CONSTITUCIONAL CONTRA LA MIEMBRO DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA IMELDA JULIA
TUMIALÁN PINTO POR INFRACCIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación
constitucional contra la señora IMELDA JULIA TUMIALÁN
PINTO, en su condición de miembro de la Junta Nacional de
Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139,
inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el
número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece
días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la RepúblicaARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República**2270240-1****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
014-2023-2024-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso
siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN
CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE
LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA ANTONIO
HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES POR
INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y
139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la
acusación constitucional contra el señor ANTONIO

HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES, en su
condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia,
por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso
3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el
número de votos requeridos para la inhabilitación
propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece
días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la RepúblicaARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República**2270242-1****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
015-2023-2024-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN
DE CAUSA PENAL CONTRA LA CONGRESISTA
MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY POR LA
COMISIÓN DE DELITO****CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Con fecha 18 de abril de 2023, la
Congresista de la República MARTHA LUPE MOYANO
DELGADO presentó la Denuncia Constitucional 359
contra la señora MARÍA DEL PILAR CORDERO
JON TAY, en su condición de CONGRESISTA DE LA
REPÚBLICA, por la posible comisión del delito de
concusión (artículo 382 del Código Penal); así como por
la comisión de presuntas infracciones constitucionales
de los artículos 1; 2, inciso 15; 22; 23; 38 y 45 de la
Constitución Política.

SEGUNDO. En sesión del 24 de abril de 2023,
la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales —
previa verificación del cumplimiento de los requisitos de
admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales
a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso
de la República— aprobó por unanimidad el Informe
de Calificación que declaró ADMITIR A TRÁMITE,
por procedente, la Denuncia Constitucional 359 que
interpone la denunciante, MARTHA LUPE MOYANO
DELGADO, en su condición de CONGRESISTA DE
LA REPÚBLICA, contra la señora MARÍA DEL PILAR
CORDERO JON TAY, en su condición de CONGRESISTA
DE LA REPÚBLICA, por la posible comisión del delito
de concusión (artículo 382 del Código Penal); así como
la comisión de presuntas infracciones constitucionales
de los artículos 1; 2, inciso 15; 22; 23; 38 y 45 de la
Constitución Política.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso,
en su sesión celebrada el 26 de abril de 2023, luego
de tomar conocimiento del Informe de Calificación de la
Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la
Denuncia Constitucional 359, acordó otorgar un plazo de
hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de
Acusaciones Constitucionales realice la investigación y
presente su informe final, de conformidad con el primer
y segundo párrafos del inciso d) del artículo 89 del
Reglamento del Congreso.